



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

Cartagena de Indias, 6 de julio de 2012-

Señora

ELIZABETH CONTRERAS ARIAS

Directora Operativa Nutrimos y Servimos

Barrio Amberes Calle 29 No 38-20

Ciudad

REFERENCIA: SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA No 012 DE 2012.

Respetada señora Contreras

En atención al asunto de la referencia manifestamos lo siguiente:

1. Las exigencias de los términos de referencia contenidas en el numeral 2.11.2 Condiciones de Idoneidad – Sanidad, referida específicamente a los exámenes del parcial de orina son exigencias de los términos acorde con el tipo de servicio que se prestará.
2. Las especificaciones del anexo 3 no contienen patrón de alimentación para pacientes pediátricos en atención que este hospital no tiene hospitalización pediátrica, y los valores calóricos mínimos de acuerdo con el perfil requerido serán los que la nutricionista determine de acuerdo a las dietas que se establecen en las especificaciones técnicas, en el momento de la necesidad del servicio y según el paciente, lo que no impide la presentación de la oferta. Además, se sabe que científicamente los valores calóricos mínimos de los alimentos están establecidos.

Cordialmente

EUNICE JIMENEZ GOMEZ

Gerente (e)



Cartagena de Indias, 6 de julio de 2012-

Señor

HENRY KEEP MORALES

Representante legal de INTERVEEB

Ciudad

REFERENCIA: SU SOLICITUD SOBRE REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA
PARA LA CONVOCATORIA No 012 DE 2012.

Respetado señor

En atención al asunto de la referencia en la que señala se haga exigencias relativas a la experiencia requerida en la convocatoria No 012 de 2012 que tiene por objeto contratar el servicio de alimentación para los pacientes de este Hospital, le manifestamos que la adenda 1 que se publica en la página web de la entidad en la fecha ha aclarado y precisado algunos aspectos de la experiencia requerida.

Sobre los demás requisitos que usted sugiere se exijan para comprobar la veracidad de las certificaciones de la experiencia tales como acta de liquidación, facturas o cuentas de cobro donde se discriminen los impuestos de la Dian, esta entidad considera con base en el principio de buena fe suficiente lo requerido y no considera necesario a efectos de verificar y ponderar este aspecto de la experiencia dentro del propósito de lo que se pretende con la evaluación de este proceso contractual realizar estos requerimientos.

Sin embargo de lo anterior, la entidad tiene el derecho de verificar el contenido de estas certificaciones, y, el deber, cuando se adviertan inconsistencias sobre las mismas o cualquier otro documento exigido, hacer cruce de información con las entidades y autoridades competentes, de esta manera se puede resolver su valiosa inquietud sobre la veracidad que debe existir sobre la experiencia que acrediten los participantes.

Cordialmente

EUNICE JIMENEZ GÓMEZ

Gerente (e)



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NIT .900 042 103-5

Cartagena de Indias, 6 de julio de 2012-

Señora

YOJAIRA PEREZ VELASQUEZ

Ciudad

REFERENCIA: SU SOLICITUD DE ACLARACION DE LOS TERMINOS DE
REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No 012 DE 2012.

Respetada señora

Esta entidad en atención a su solicitud de aclaración de los términos de referencia en cuanto a los estados financieros, se ha precisado en la adenda 1 de la fecha que se publica en la página web de la entidad, que los estados financieros sobre los cuales se verificarán los índices financieros requerido corresponde a la vigencia del 2001 a 31 de diciembre de esa anualidad.

Cordialmente

EUNICE JIMENEZ GÓMEZ

Gerente (e)